



Sexagésima Tercera Sesión-Extraordinaria del año 2019 dos mil diecinueve del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:28 horas del día 02 dos de agosto del 2019 dos mil diecinueve, en el edificio ubicado en la Calle Jesús García 2427, Piso 6, Colonia Lomas de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"), se reunieron la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, para efecto de desahogar la Sexagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Comité de Transparencia") en consideración del siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Análisis, Estudio, Revisión, y Clasificación de la Información Confidencial contenida en los contratos por honorarios de esta Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Coordinación General").
- III.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 869/2019, 870/2019, 871/2019, 872/2019, 873/2019, 874/2019, 875/2019, 876/2019, 877/2019, 878/2019, 879/2019, 880/2019, 881/2019, 882/2019, 883/2019, 884/2019, 885/2019, 886/2019, 887/2019, 888/2019, 889/2019, 890/2019, 891/2019, 892/2019, 893/2019, 894/2019, 895/2019, 896/2019, 897/2019, 898/2019, 899/2019, 900/2019, 901/2019, 902/2019, 903/2019 y 904/2019 competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").
- IV.- Fe de erratas.
- V.- Asuntos Generales.

Óscar Moreno Cruz, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no era necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día

I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:



• **Paola Flores Anaya**, Directora de Administración e integrante del Comité.





- **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II. Análisis, Estudio, Revisión, y Clasificación de la Información Confidencial contenida en los contratos por honorarios de esta Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Coordinación General").

El secretario técnico pone a consideración el punto II de la Orden del Día y centra la discusión en la petición realizada por la Directora Administrativa de esta Coordinación General en relación con la información contenida en los contratos por honorarios que pudiera ser considerada confidencial, a efecto de crear versiones públicas de los mismos, por lo que, acto seguido, realiza una descripción de sus contenidos, mismos que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 1 del presente.

Finalizada su descripción, el secretario técnico señala la importancia de establecer una clasificación respecto a los siguientes puntos:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Domicilio particular; y
- Firmas de particulares.

Derivado de lo anterior, el secretario técnico manifiesta que, por tratarse de datos personales de personas físicas identificadas o identificables, revelada violaría una disposición legal expresa y pudiera poner en riesgo la vida, seguridad o integridad de las mismas, por lo que resulta indispensable salvaguardar los puntos señalados en el párrafo anterior en virtud a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con las disposiciones CUADRAGÉSIMO NOVENO y QUINCUGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y que se transcriben a continuación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. (...)

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; (...)" (SIC)





Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

CUADREGÉSIMO NOVENO.- *Será información confidencial la que contenga datos personales, independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.*

QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- *Los datos personales que obren en registros o bases de datos de los sujetos obligados, no podrán difundirse de tal forma, que permitan la identificación de las personas.” (SIC)*

Una vez expuesto lo anteriormente descrito, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto y, con la finalidad de determinar la clasificación de la información que nos ocupa, el secretario técnico convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confirme, modifique o revoque la propuesta de clasificación de información del área generadora de la información, resultando de la votación lo siguiente:

Acuerdo segundo- Aprobación unánime de la clasificación de información confidencial: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime establecer que se clasifica como **CONFIDENCIAL** la información enumerada en párrafos anteriores respecto a los contratos por honorarios, por lo que se deberán elaborar versiones públicas de las mismas; lo anterior de conformidad con los artículos 18.5 y 19.3 de la multicitada Ley de Transparencia.

III.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 869/2019, 870/2019, 871/2019, 872/2019, 873/2019, 874/2019, 875/2019, 876/2019, 877/2019, 878/2019, 879/2019, 880/2019, 881/2019, 882/2019, 883/2019, 884/2019, 885/2019, 886/2019, 887/2019, 888/2019, 889/2019, 890/2019, 891/2019, 892/2019, 893/2019, 894/2019, 895/2019, 896/2019, 897/2019, 898/2019, 899/2019, 900/2019, 901/2019, 902/2019, 903/2019 y 904/2019 competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante “SETRANS”).

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O., relativos a la rectificación de los datos personales de los solicitantes, por lo cual se dio lectura a las admisiones notificadas en tiempo y forma por parte de la secretaria técnica de este Comité, mismas que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 2 del presente.

En general, previa admisión, se revisaron cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley de Protección de Datos”) encontrándose que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos de conformidad con lo siguiente:





" 1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y
- VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso." (SIC)

Por lo anterior, se requirió a la SETRANS se pronunciara respecto a los expedientes que nos ocupan, por lo que la misma presentó las pruebas necesarias y manifestó la viabilidad de la rectificación de los datos personales en todas las solicitudes mencionadas con anterioridad; mismas que quedan asentadas en el [Anexo 3](#); por lo anterior, el secretario convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Se aprueba de manera unánime que el sentido de las respuestas a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. que nos ocupan son **PROCEDENTES** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto V del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir los acuerdos respectivos para la notificación de los solicitantes.

IV.- Fe de erratas.

El secretario técnico informa a la presente que en la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria del año 2019 dos mil diecinueve del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio celebrada el día 26 veintiséis de julio del año en curso, misma que se manifiesta en el intitulado [Anexo 3](#), en el punto II se aprobó de manera unánime la reserva de la información contenida en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la solicitud de acceso a la información, materia de dicha reserva, habiéndolo asentado de manera incorrecta, siendo únicamente los puntos 1, 3 y 4 los reservados.

Acto seguido hace lectura de la corrección y convoca a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité a efecto de aprobar la fe de erratas que nos ocupa, resultando:

Acuerdo cuarto- Aprobación unánime del punto cuarto del Orden del Día: Se aprueba de manera unánime la fe de erratas plasmada en el desarrollo del punto IV del orden del día de la presente acta.

V.- Asuntos Generales.





Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

Aprobación unánime del punto quinto del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Sexagésima Tercera Sesión Extraordinaria del 2019 dos mil diecinueve siendo las 10:43 horas del día 02 dos de agosto del 2019 dos mil diecinueve, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.

C. Paola Flores Anaya
Directora de Administración e integrante del Comité

C. Óscar Moreno Cruz
Director de Transparencia y secretario técnico del Comité
OMC///MFCE



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Coordinación General Estratégica
de Gestión del Territorio

